

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE OBRAS MENORES DE SANEAMIENTO

- PROMES -

CONDICIONES GENERALES

1.- Objetivo

El objetivo del PROGRAMA DE OBRAS MENORES DE SANEAMIENTO-PROMES-, en adelante el Programa, es el de asistir financiera y técnicamente a Entes Prestadores de Servicios sanitarios y a Entes de Regulación y Control de Servicios, a través del otorgamiento de préstamos destinados a la realización de inversiones en materia de saneamiento básico de pequeña y mediana envergadura.

El destino de los préstamos será la construcción, ampliación, optimización y/o rehabilitación de sistemas de provisión de agua potable y de recolección y tratamiento de desagües cloacales, como así también la adquisición de equipamiento destinado a los servicios en operación o para la elaboración de estudios que se vinculen directamente con tales finalidades y/o con la regulación y control de la prestación de los servicios de agua y cloacas.

2.- Beneficiarios de los créditos

Las entidades prestadoras de servicios de saneamiento, sean públicas o privadas, titulares de los servicios y entes de regulación y control provinciales y municipales.

Se denomina Ente Ejecutor a la persona jurídica que el ENOHSA acepte como responsable directo de la ejecución del proyecto y del Contrato de Préstamo.

3.- Proyectos financiables

Se financiarán proyectos que contemplen: a) ejecución de obras nuevas y de ampliación de sistemas de agua potable y desagües cloacales, b) rehabilitación u optimización de los componentes de tales sistemas, c) adquisición de equipamiento vinculado directamente al funcionamiento de los sistemas y que tiendan a mejorar la calidad y evitar interrupciones o colapso de los servicios; d) equipamiento destinado a tareas de regulación y control de los servicios, e) elaboración de proyectos de provisión de agua potable y desagües cloacales, y f) estudios destinados al fortalecimiento de los trabajos de regulación y control.

4.- Montos máximos financiables

Para la ejecución de Obra hasta la suma de PESOS SEIS MILLONES (\$ 6.000.000) y Adquisición de Equipamiento, hasta la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$1.500.000).

Es facultad exclusiva del ENOHSA determinar el monto final a financiar en función de la evaluación que realice del proyecto y del presupuesto asociado. Con carácter de excepción, la máxima autoridad

del ENOHSA podrá autorizar, mediante Resolución fundada, el financiamiento de un presupuesto mayor a los máximos financiables indicados en el párrafo anterior.

En el caso de proyectos cuyo costo supere el monto financiable por el ENOHSA, dicha suma será considerada como aporte local. En este supuesto, el Ente Ejecutor deberá demostrar fehacientemente su capacidad de financiamiento.

El ENOHSA autorizará y reconocerá, de corresponder, los mayores costos que se encuentren debidamente fundados.

Se aceptará la inclusión de honorarios por inspección en el financiamiento de las obras.

El ENOHSA podrá considerar solicitudes de préstamos para la elaboración de proyectos, por un monto de hasta PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000).

Para el caso en que el “tomador” del préstamos sea un organismo “privado”, se deberá aplicar el Impuesto al Valor Agregado (IVA), correspondiente al financiamiento, según lo dispuesto en las normativas nacionales vigentes.

5.- Ajuste del Monto Financiable

En obras a ejecutarse mediante contratación de terceros, si la oferta más conveniente supera el presupuesto previsto y aceptado por el ENOHSA, éste se reserva el derecho de aceptar dicho ajuste siempre que se cumpla al menos una de las siguientes condiciones: a) la diferencia esté técnicamente justificada, y/ o b) que no supere el 20% del presupuesto aceptado previamente y/ o c) que la oferta no supere el monto máximo financiable por el Programa.

Si por el contrario, de la oferta más conveniente resultare un monto menor que el previsto en el Contrato de Préstamo, ese será el monto financiable por el ENOHSA.-

6.- Amortización del préstamo

Las cuotas serán mensuales iguales y consecutivas, y contendrán una parte de amortización de capital creciente, conforme lo establece el sistema de amortización francés, más los intereses determinados según lo previsto en el punto 8 del presente.- La tasa de interés a aplicar para el cálculo de las cuotas será la vigente al día de la última transferencia .

El período de amortización será de:

1. Para ejecución de obra, hasta un máximo de ciento ochenta (180) cuotas mensuales.-

La primera de las cuotas vencerá el día hábil siguiente a la finalización del Plazo de Gracia otorgado

2. Para adquisición de equipamiento, hasta un máximo de noventa (90) cuotas mensuales, pudiendo el ENOHSA, considerar plazos de hasta ciento ochenta (180) cuotas, cuando el equipamiento así lo justifique.-

La primera cuota vencerá a los treinta (30) días de efectuada la última transferencia del préstamo.

3. Para elaboración de proyectos, hasta un máximo de doce (12) cuotas mensuales.-

La primera cuota vencerá a los treinta (30) días de efectuada la última transferencia del préstamo.

7.- Plazo de gracia

En el caso de ejecución de obra el ENOHSA podrá conceder al Ente Ejecutor un plazo de gracia de hasta tres (3) meses para iniciar la amortización del préstamo. Este plazo se computará a partir de la fecha de la última transferencia efectuada por el ENOHSA del total del monto acordado en el Contrato de Préstamo o en la Addenda correspondiente.-

Durante el período de gracia y hasta el inicio de la amortización del préstamo se aplicará la tasa de interés vigente del Programa al día de la última transferencia efectuada por el ENOHSA.

No se otorgará período de gracia en los préstamos de adquisición de equipos o elaboración de proyectos.

8.- Intereses

La tasa de interés del Programa se fija en el treinta por ciento (30%) de la tasa activa del Banco de la Nación Argentina para sus préstamos en pesos, cartera general. Será variable y aplicada semestralmente para la capitalización de los intereses mientras dure las obras.

Sin embargo si el treinta por ciento (30%) de la tasa activa del Banco Nación para sus préstamos en pesos, cartera general no superara el nueve por ciento anual (9%), se fija éste como tasa mínima de financiamiento a aplicar durante la vigencia del préstamo PROMES.

Los intereses de las transferencias efectuadas durante la ejecución de las obras y/o para la adquisición de equipos o para la elaboración de proyectos, se capitalizarán hasta la fecha de finalización del período de gracia. La tasa de interés vigente a la fecha de la última transferencia, será la aplicable durante el período de gracia y la vigente para todo el plan de amortización del crédito

De corresponder, el ENOHSA podrá vincular la tasa de interés de referencia a la evolución de variables que contemplan el riesgo de cambio y/o de mercado.

Esta facultad podrá ejercerse cuando las condiciones del mercado financiero varíen notoriamente y el mantenimiento de la tasa original sea perjudicial para el patrimonio del ENOHSA.

9.- Intereses Punitivos

Los pagos fuera de término devengarán intereses hasta la fecha de la efectiva cancelación, aplicándose la tasa correspondiente al Préstamo. Se aplicará un interés punitivo equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la tasa prevista como interés compensatorio.

10.- Garantías

Se aceptará como garantía del préstamo: a) Coparticipación Federal o Municipal de Impuestos b) cesión de derechos sobre su recaudación, c) seguro de crédito d) fianza bancaria; e) caución de títulos públicos; f) adicionalmente se podrá solicitar Deudor Solidario y / o Pagaré, g) otras garantías a satisfacción del ENOHSA.-

En los apartados b), c), d) y e) el ente solicitante deberá previamente requerir la aceptación por el ENOHSA de la garantía ofrecida. Para la aceptación se tendrá en cuenta el monto financiado y la solvencia de las Instituciones involucradas, según corresponda .-

Las garantías ofrecidas deberán cubrir la totalidad de la deuda -incluidos los intereses capitalizados-, mantenerse íntegramente vigentes hasta la amortización total del préstamo y constituirse como principal, liso y llano pagador, debiendo estar constituidas en forma previa al primer desembolso. -

A partir de la firma del Contrato, el ENOHSA asume formalmente el compromiso del préstamo supeditando la ejecución del mismo al cumplimiento por el Ente Ejecutor, de todos los requisitos exigidos por este Reglamento y los que se establezcan en el contrato.-

Si por causas ajenas al ENOHSA éste no pudiera remitir los fondos comprometidos, sus obligaciones quedarán suspendidas de pleno derecho, sin derecho a reclamo o indemnización alguna por el Ente Ejecutor hasta la fecha en que desaparezca el impedimento.

11.- Domicilio de pago y solución de controversias

Se establece como lugar de pago de todas las obligaciones el domicilio del ENOHSA.

Toda controversia que se genere en la ejecución de los contratos, se someterá a la jurisdicción de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad de Buenos Aires.

12.- Autorización de endeudamiento

En el caso que el préstamo sea “tomado” por un organismo municipal o provincial, en forma previa a la suscripción del Contrato de Préstamo deberá contarse con la autorización de endeudamiento expedida por la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Producción de la Nación prevista en la Ley N° 25.917 y el Decreto Reglamentario N° 1731/2004.

PARTE II

GESTIÓN DEL PROGRAMA

13.- Solicitud de Préstamo

Con la solicitud se acompañará una nota de presentación del proyecto que deberá contener las características técnicas, los datos institucionales del solicitante y los fundamentos económicos financieros; estos últimos deberán acreditar la capacidad del ente solicitante para contraer el préstamo solicitado.

Los requisitos a cumplir en las solicitudes de préstamo son los que se establecen en la Parte III de este Reglamento.-

14.- Evaluación del Proyecto

Abarca materias de orden técnico, legal, ambiental, institucional y financiero de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento.

El ENOHSA podrá requerir al Ente Solicitante la realización de correcciones y/o la entrega de información o documentación complementaria de los proyectos que considere necesaria.

Si el ente solicitante no cumple los requerimientos efectuados por el ENOHSA en el plazo que se establezca, podrá darse por desistida la solicitud de asistencia.

A requerimiento del Ente Solicitante, el ENOHSA podrá proporcionar asistencia técnica para la formulación de proyectos.

15.- Evaluación financiera

Se requerirá:

a) Documentación e información que acredite la solvencia del solicitante de conformidad a lo establecido en la Parte III de este Reglamento.

b) El compromiso del El ENTE EJECUTOR de adoptar todas las medidas que aseguren ingresos suficientes para atender los costos de prestación del servicio y del contrato de préstamo.

La aceptación de los proyecto y el ingreso del mismo a la cartera de proyectos financiables, está condicionada a la capacidad financiera del ENTE EJECUTOR y la situación crediticia de éste frente al ENOHSA.

16.- Condiciones Previas al Inicio de las Inversiones

Antes del inicio de las inversiones, además de las condiciones impuestas en el Contrato de Préstamo, el Ente Ejecutor deberá:

a) Constituir garantía a satisfacción del ENOHSA.

- b) Abrir una cuenta bancaria especial para el Programa.
- c) Designar personas autorizadas y responsables frente al ENOHSA.
- d) Contar con la “no objeción” del ENOHSA del proceso de contratación, efectuado de acuerdo a la normativa legalmente aplicable para la jurisdicción
- e) No iniciar inversiones con cargo al Programa, sin la previa y expresa conformidad por escrito del ENOHSA.

.....

17.- Apertura de Cuenta

La transferencia del préstamo otorgado para ejecución de obra, formulación de proyectos y adquisición de materiales o equipamiento, se realizará a la cuenta abierta para el Programa por el Ente Ejecutor en un Banco habilitado por el Ministerio de Economía de la Nación .-

La cuenta bancaria deberá utilizarse exclusivamente para el crédito del Programa.-

18.- Programación financiera

El ENOHSA preverá el flujo financiero del Programa en base a la programación financiera presentada por el Ente Ejecutor de la ejecución de la obra, se asentará la distribución de los desembolsos en función de la programación técnica de las obras a realizar.

19.- Plazos y Métodos de Ejecución del Proyecto

Las obras a financiar por el Programa, deberán ejecutarse por el sistema de contratación de terceros. Se exceptúa de este sistema, el financiamiento de compra de materiales exclusivamente..

En el Contrato de Préstamo, el ENOHSA fijará el plazo para la ejecución de los componentes del proyecto. El plazo comenzará a contarse a partir de la fecha de inicio de las obras.

Por motivos debidamente fundados, El ENOHSA podrá otorgar una ampliación al plazo de ejecución de obra acordado oportunamente.-

Si las características de las obras a financiar así lo requieren, el ENOHSA podrá aprobar anticipo de materiales de hasta un quince (15) % del monto total fijado en el Contrato de Préstamo.

El ENOHSA podrá otorgar anticipo de fondos por un plazo de obra de hasta tres (3) meses según lo establecido en el plan de trabajos y hasta un 30 % del monto contractual, el cual será descontado en su totalidad de la certificación mensual correspondiente. Se podrán otorgar nuevos anticipos de fondos, si se cumple con la condición de haber certificado la totalidad del anticipo anteriormente otorgado en el plazo estipulado, considerándose los pequeños desfases que pudieran haberse producido, los cuales deberán estar justificados. El anticipo de fondos será garantizado con Aval Bancario, o Carta Fianza de una institución bancaria de primera línea, o pagaré, o Póliza de Caucción emitida por una compañía de seguros autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, que garantice a favor del ENTE NACIONAL DE OBRAS HIDRICAS DE SANEAMIENTO, el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones asumidas. Las garantías ofrecidas quedarán sujetas a conformidad del ENOHSA, y se requerirá certificación notarial de las firmas del emisor.

La modalidad señalada deberá ser acordada en el Contrato de Préstamo y en su caso puesta a conocimiento de los oferentes en los pliegos licitatorios, para ser considerada en la cotización.

Sin haberse aprobado por el ENOHSA las certificaciones correspondientes a la totalidad del anticipo financiero otorgado, no se aceptarán ni pagarán los certificados y desembolsos subsiguientes.

20.- Designación de Responsable

Antes del inicio de las obras, el Ente Ejecutor deberá designar una persona responsable de la obra, con capacidad para formular aclaraciones, correcciones y suministrar toda información complementaria que se le requiera, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad de los Proyectistas y Directores de Obra. La persona autorizada podrá ser reemplazado por el Ente Ejecutor previa comunicación al ENOHSA.

21.- Responsabilidad del Ente Ejecutor

El Ente Ejecutor asume la responsabilidad directa frente al ENOHSA por la elaboración de proyectos, ejecución de obras y adquisición de materiales.-

El ENOHSA tiene a su cargo el seguimiento y control de la aplicación de los fondos otorgados y la verificación de la realización de los trabajos financiados.

Los daños a personas o cosas que pudieran producirse con motivo de la ejecución de las obras, son de exclusiva responsabilidad del Ente Ejecutor.-

22.- Justificación de las Inversiones

Las inversiones, gastos, avance de obra o trabajos realizados por el Ente Ejecutor, deberán ser certificados por la persona facultada a tal efecto.

Los gastos del Proyecto certificados o justificados, deberán corresponder a las especificaciones detalladas en el presupuesto aceptado.

Solo se financiará la modificación al Proyecto original aceptado, si la misma fue previa y explícitamente aceptada por el ENOHSA.-

23.- Rendiciones

El Ente Ejecutor deberá presentar la documentación que se detalla en la Parte V de este Reglamento y efectuará las certificaciones, rendiciones y justificaciones en forma mensual.

La totalidad de la inversión del monto del Préstamo deberá justificarse a la finalización de la obra o como máximo a la finalización del período de gracia si se hubiese otorgado.

No se aceptará en la certificación o justificación de las inversiones, la inclusión de gastos que hayan sido efectuados con anterioridad a la firma del Contrato de Préstamo, o que sean diferentes de los aprobados oportunamente por el ENOHSA.

24.- Desembolsos

a) En el financiamiento de proyectos de ejecución de obras, el préstamo será desembolsado según el cronograma de ejecución de la inversión o contra certificado.

En todos los casos, la entrega de fondos estará condicionada a la rendición y justificación de lo gastado por parte del Ente Ejecutor aceptados por el ENOHSA y conforme a los procedimientos y mecanismos establecidos en la Parte V del presente Reglamento.

b) En el financiamiento de formulación de proyectos, el préstamo será desembolsado contra la aceptación por parte del ENOHSA, del cumplimiento de la ejecución de las etapas convenidas, de acuerdo al cronograma aceptado.-

c) En el financiamiento de proyectos que prevean adquisiciones, el préstamo será desembolsado previa recepción por el ENOHSA la copia autenticada de la orden de compra y factura.

El ENTE EJECUTOR deberá enviar al ENOHSA dentro de los treinta (30) días de efectuado el desembolso, copia autenticada del remito de entrega conformado por el prestatario y del recibo o constancia de pago. El plazo podrá ser ampliado si median razones debidamente justificadas.-

A solicitud del Ente Ejecutor, el ENOHSA, en la forma y condiciones que oportunamente fije, podrá efectuar por cuenta y orden del ejecutor pagos directos al proveedor o contratista.

25.- Incumplimientos

Ante el incumplimiento por parte del Ente Ejecutor de la obligación de acreditar en debido tiempo y forma las inversiones comprometidas o cuando el ENOHSA comprobara irregularidades en la ejecución del préstamo o del proyecto financiado, o la falta de pago de una cuota de amortización e intereses imputables al Ejecutor, el ENOHSA podrá:

a) suspender el desembolso,

b) dar por decaído el Contrato de Préstamo en la parte de financiamiento que no haya sido desembolsado y por cumplido el préstamo sobre las sumas efectivamente transferidas,

c) dar por finalizado el Plazo de Gracia.

d) exigir al Ente Ejecutor la cancelación total de la suma debida en un plazo perentorio, bajo apercibimiento de hacer efectiva la garantía e iniciar las acciones judiciales correspondientes aplicándose los intereses punitivos previstos en el Punto 9 de este Reglamento, sobre el total de lo adeudado.

El ENOHSA podrá cancelar la parte del crédito no desembolsado que estuviera destinado a la adquisición de bienes, obras o servicios, o declarar vencida y exigible la deuda, si comprobara que las mismas se llevaron a cabo violando principios éticos o por medio de prácticas corruptas como soborno, extorsión, coacción o fraude.

La mora en el pago de las cuotas se producirá de pleno derecho, sin necesidad de interpelación alguna, por el mero vencimiento de los plazos fijados en el Cronograma de Pagos del Préstamo.

26.- Auditorias y Monitoreos

El ENOHSA se reserva el derecho de realizar auditorias y monitoreos técnico y/o financieros de las obras durante su ejecución o en forma ex post, sin perjuicio del control que les corresponde a los organismos competentes de las jurisdicciones locales.-

27.- Excepciones

Las excepciones que se autoricen al cumplimiento de algunos de los contenidos de este Reglamento, que no sean de aquellas que requieren Resolución fundada del Administrador, deberán ser explícitas y detalladamente incluidas en los Contratos de Préstamo con indicación expresa del Numeral que se exceptúa, caso contrario se considerará que la excepción no fue otorgada.-

PARTE III

REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE CRÉDITO

28.- La Solicitud

La solicitud deberá ser dirigida a la máxima autoridad del ENOHSA.

La presentación debe ser firmada por:

- a) El titular del ente prestador del servicio o por la autoridad responsable del sector de la Administración Pública, si el requirente es un organismo provincial.
- b) El Poder Ejecutivo Municipal, si el requirente es un Municipio.
- c) Por las máximas autoridades, si los requirentes son Sociedades del Estado, Sociedades con participación estatal, Cooperativas, Sociedades de Fomento, Uniones Vecinales o Entidades Privadas de cualquier tipo.

29.- Información a Suministrar

Sobre la entidad solicitante.

- Acreditar su personalidad acompañando la documentación correspondiente que pruebe la capacidad jurídica de la entidad solicitante para contratar y endeudarse con el Estado Nacional.
- Nómina de sus autoridades, titulares o máximos responsables.
- Domicilio en el cual serán válidas todas las notificaciones.
- Teléfono, fax y e-mail.
- Número de CUIT.
- Declaración jurada que el proyecto cuyo financiamiento se solicita, no fue financiado o se encuentra en vías de financiamiento por otras entidades públicas o privadas.
- Garantía que se ofrece de acuerdo a lo establecido en el Punto 10 de este Reglamento. Si los beneficiarios de los préstamos fueren personas jurídicas públicas, deberán adjuntar autorización de los Organismos de competencia de la Jurisdicción para endeudarse con el Estado Nacional, remitiendo al ENOHSA copia certificada de dicha notificación.

Sobre el proyecto a financiar

- Descripción del proyecto: memoria descriptiva, memoria de cálculo, planos, plan de trabajos, etc., de acuerdo a lo establecido en la Parte IV de este Reglamento.
- Cómputo y presupuesto solicitado, discriminado por rubros e ítems, de acuerdo al tipo contractual a utilizar.
- Situación actual del servicio.

- Situación futura una vez ejecutado el proyecto y resultados que se esperan obtener.

Antecedentes de financiamiento en el sector saneamiento

- Identificar los Créditos otorgados con anterioridad por el ENOHSA o por los organismos que lo precedieron en sus funciones, estado actual de ejecución y deuda, de existir.
- Obras y proyectos de saneamiento en ejecución y su fuente de financiamiento.
- Gestiones en trámite para obtener financiamiento ante cualquier entidad.

Si la localidad para la que se solicita el proyecto cuenta con servicios de saneamiento, deberá informarse:

- Actuales niveles de cobertura y déficit sanitario, número de conexiones de agua y/o cloacas de los últimos tres años discriminados en forma anual, indicándose además si tienen o no medidores.
- Población aproximada en la zona de influencia del servicio.
- Tarifa actual de los servicios; facturación anual, sistema aplicado para la cobranza; porcentaje de cobro de las facturación exigible de los tres últimos ejercicios económicos.
- Descripción de la estructura organizativa y operativa aplicada a la prestación de los servicios.

30.- Documentación Institucional y Financiera

Organismos provinciales o municipales:

- Ley, decreto u ordenanza que establece la competencia del ente solicitante para la prestación de los servicios de saneamiento.
- Acto administrativo de designación de la autoridad responsable del Ente.
- Acto que autoriza la gestión y aceptación del financiamiento del ENOHSA.
- Constancia de CUIT.
- Nota solicitando el financiamiento, indicando todas las condiciones financieras de la operación de endeudamiento (importe, cantidad de cuotas, plazo de ejecución) y descripción sintética de la obra.
- Designación de autoridades responsables del ente.
- Copia certificada de la Ley, Decreto u Ordenanza que autoriza el uso del Crédito, su destino y cesión de recursos en garantía.
- Copia de la Ley Provincial adhiriéndose a la Ley N° 25.917 del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y Decreto Reglamentario N° 1731/04. Tratándose de Municipios, Ordenanza de adhesión a la Ley Provincial.
- Dictamen del Organismo de Contralor (Tribunal de Cuentas, Contaduría) sobre la viabilidad de la operación solicitada
- Estado de ejecución Presupuestaria de los últimos tres ejercicios a nivel de inciso (no por sub parciales).

- Estado de Ejecución Presupuestaria (Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento) al cierre del trimestre inmediato anterior a la fecha de solicitud del financiamiento.
- Proyección Financiera (Esquema Ahorro-Inversión- Financiamiento) por toda la vida del financiamiento. Deberá presentarse por separado: - Sin financiamiento ENOHSA; Con financiamiento ENOHSA
- Stock de deudas a la fecha de solicitud y perfil de vencimientos de capital e intereses para toda la vida del financiamiento.
- Balance General de los últimos tres ejercicios auditados por la autoridad de contralor.
- Garantía propuesta y su estado de afectación por financiamientos anteriores a la fecha de la solicitud.
- La Municipalidad debe autorizar expresamente a la Autoridad Competente de la Provincia, a retener los fondos de Coparticipación Municipal a solicitud de este ENTE NACIONAL, ante el incumplimiento por parte del Municipio del Contrato de Préstamo. Se debe acompañar la pertinente respuesta de la Provincia.”

Toda la documentación deberá presentarse certificada o legalizada por autoridad competente.

Entidades privadas

- Nota solicitando el financiamiento, indicando todas las condiciones financieras de la operación de endeudamiento (importe, cantidad de cuotas, plazo de ejecución) y descripción sintética de la obra.
- Estatuto – Reglamento de actividades
- Copia certificada de la Ley Decreto u Ordenanza Provincial que otorgó la concesión
- Copia certificada del Acta de Asamblea autorizando la obra, el financiamiento y la garantía.
- Copia certificada del acta de Asamblea designando autoridades responsables del Ente.
- Copia de la Ley Provincial adhiriéndose a la Ley 25.917 y Decreto 1731/04.(en caso que la entidad esté constituida con capital mayoritario o total estatal).
- Balance General de los últimos tres ejercicios aprobados y certificados por contador público con firma legalizada en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas y debidamente auditados.
- Balance al cierre del mes inmediato anterior a la fecha de solicitud del financiamiento.
- Flujo de Fondos de la Ejecución Presupuestaria por toda la vida del financiamiento. Deberá presentarse por separado: - Sin financiamiento ENOHSA; Con financiamiento ENOHSA - Garantía propuesta.
- Constancia de CUIT

- Informe donde se establezca mes por mes durante los últimos 6 meses (anteriores a la solicitud), la recaudación realizada por cada entidad recaudadora.

Toda la documentación deberá presentarse certificada o legalizada por autoridad competente.

PARTE IV

CONTENIDOS TÉCNICOS DE LA SOLICITUD DE CRÉDITO

31.- Para Financiamiento de Obras

Contenido básico de la presentación:

- Memoria Descriptiva indicando situación actual del servicio y causas que justifican la necesidad de concretar la obra.
- Para solicitud de ampliaciones o mejoras del servicio existente se indicará la interrelación entre el nuevo proyecto y el sistema actual.
- Información sobre la fuente de abastecimiento. En caso de requerirlo el proyecto, análisis de agua.
- Características del cuerpo receptor de desagües cloacales si corresponde, con parámetros de vuelco determinados por la autoridad competente.
- Memoria Técnica: cálculo de la población beneficiada actual y futura, cantidad de conexiones, dotación promedio, período de diseño, cálculos hidráulicos, parámetros de diseño y todas las demostraciones necesarias de la ingeniería del proyecto.
- Pliego de Condiciones Generales y de Especificaciones Técnicas Particulares.
- Forma de ejecución de la obra. Se indicará si la obra se realizará por administración o por contratación de terceros, en este último supuesto se, deberá ejecutar a través de un proceso de compulsión de antecedentes y / o precios que asegure un procedimiento transparente y competitivo a satisfacción del ENOHSA, pudiendo ser Concurso Público o Privado, o Licitación Pública o Privada, el que determine la legislación de la jurisdicción.
- Plano general y de detalle.
- Plan de trabajo y curva de inversiones.
- Cómputo Métrico y Presupuesto, discriminado por rubro e ítem y análisis de precios.

Si la ejecución de los trabajos se realizara por cuenta y cargo de los Entes Ejecutores, el ENOHSA sólo financiará la adquisición de materiales. Se debe acompañar un detalle de los mismos especificándolos con la máxima desagregación posible de acuerdo a las tareas a ejecutar.

Si en las obras a realizarse por contratación de terceros el financiamiento contemplara mano de obra y materiales en conjunto, se impone como obligatorio el sistema de licitación pública o concurso de precios conforme a la legislación local. Deberá acompañarse en forma previa las planillas de cómputo y presupuesto como así también los análisis de precios respectivos.

32.- Para formulación de Proyectos

Si los entes prestadores solicitan financiamiento para la realización de estudios o formulación de proyectos, deberán presentar los pliego de condiciones del llamado y los Términos de Referencia del Estudio y demás documentación correspondiente a la contratación para la aprobación por el ENOHSA.

33.- Para Financiamiento de Equipamiento

- Memoria Descriptiva indicando las causas que generan la necesidad de adquirir el equipamiento solicitado.
- Presupuesto.
- Especificaciones técnicas de los equipos .
- Pliego de especificaciones técnicas para su aceptación por el ENOHSA.

Serán de aplicación los Pliegos de Bases y Condiciones, Cláusulas Especiales y Modelo de Contrato aceptados por el ENOHSA. El proceso de adquisición deberá realizarse por los sistemas de licitación pública o concurso de precios previstos en la legislación local .

PARTE V

PROCESO DE CONTRATACIONES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN LAS RENDICIONES

34.- Proceso de Contratación de Obra y/o Equipamiento

Formalizado el Contrato de Préstamo, el Ente Ejecutor deberá dar inicio al procedimiento de la contratación correspondiente.

El ENOHSA verificará, en el exclusivo marco de su competencia, que la gestión que lleve a cabo el Ente Ejecutor en materia de contrataciones, se realice siguiendo procesos de compulsión de antecedentes y / o precios que asegure un procedimiento transparente y competitivo a satisfacción del ENOHSA, pudiendo ser Concurso Público o Privado, o Licitación Pública o Privada, según corresponda a la legislación de la jurisdicción en que se realiza.

El ENOHSA podrá a su solo juicio, objetar todo proceso que se aparte de dichos lineamientos, pudiendo dejar sin efecto el financiamiento otorgado sin derecho a indemnización alguna para el Ente Ejecutor, si no se corrigiesen los actos observados en el plazo que le fuere fijado.

....

El Ente Ejecutor deberá someter a consideración del ENOHSA la documentación que seguidamente se detalla, debidamente certificada por su máxima autoridad:

- a) Acto que autoriza la contratación.
- b) Documentación que rigió el proceso de licitación o concurso, de acuerdo a las facultades legales vigentes al respecto, del Ente Ejecutor en cuestión.
- c) Publicación del Llamado a Licitación o Concurso de Precios, o invitaciones cursadas.
- d) Actas de Aperturas de Ofertas.
- e) Informe de Preadjudicación.
- f) Oferta preadjudicada.

La máxima autoridad del Ente Ejecutor podrá delegar en funcionarios inferiores la certificación de la documentación detallada anteriormente, en cuyo caso “para su validez” deberá acreditarse ante el ENOHSA tal circunstancia, acompañando el acto de delegación de facultades debidamente certificado por la autoridad competente.

35- Adjudicación. Firma de Contrato.

Obtenida la no objeción del ENOHSA a la preadjudicación de la Obra y/o Adquisición de Equipamiento, el Ente Ejecutor podrá dictar el acto de adjudicación de la licitación o concurso de precio.

El Ente Ejecutor deberá notificar al ENOHSA la finalización del proceso de contratación y entregará copia autenticada del contrato formalizado.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN LAS RENDICIONES

36.- Financiamiento de Materiales

Conjuntamente con la elevación de la rendición firmada por la autoridad competente, deberá completarse una Planilla de Rendición. Deberán adjuntarse copias de las facturas, remitos y recibos de acuerdo a la legislación nacional vigente que correspondan a la rendición, certificadas por autoridad competente indicando que “es copia es fiel del original”. Las facturas deben otorgarse a nombre del Ente Ejecutor tomador del crédito indicando la obra para la que se afectan los fondos. Sólo se aceptarán rendiciones de los materiales que surjan del detalle que como Anexo figurará en el Contrato de Préstamo.

37.- Obras por Contratación a Terceros

Se deberá remitir un detalle del procedimiento seguido en la licitación o concurso, adjuntándose copia de los actos realizados los que deberán ser aceptados por el ENOHTSA antes de la iniciación de las obras.

Conjuntamente con la elevación de las rendiciones deberá remitirse: acta de inicio, acta de medición, certificado de obra firmados por la empresa la inspección y el comitente, una “copia fiel” certificada de la factura de la empresa contratista.

Las facturas y recibos de pago deberán estar confeccionados de acuerdo a la legislación nacional.

No se aceptarán certificaciones y/o rendiciones que no cumplan con lo estipulado en este Reglamento.

38.- Adquisición de Equipamiento:

Se deberá remitir un detalle del procedimiento seguido en la licitación o concurso, adjuntándose copia de los actos realizados, los que deberán ser aceptados por el ENOHTSA antes de la iniciación de las obras.

Las rendiciones se conformarán por copia autenticada de:

- a) Orden de Compra
- b) Factura Pro Forma o Factura final.

39.- Documentación Respaldatoria

La documentación respaldatoria de las rendiciones deberá estar certificada con la leyenda "Es Copia Fiel del Original" y firmada por la máxima autoridad del Ente Ejecutor, o quien corresponda. La falta de certificación, en legal forma, podrá ser motivo de rechazo de la documentación.

La documentación respaldatoria de las rendiciones deberá ajustarse a la legislación tributaria vigente en la materia. Su control y verificación es de exclusiva responsabilidad del Ente Ejecutor.

No se admitirá rendición de inversiones que se hayan realizado con anterioridad a la fecha del otorgamiento del Subsidio.

Las rendiciones se aceptarán cuando representen exclusivamente los ítems contemplados expresamente en el presupuesto aceptado por el ENOHSA.

Las rendiciones deberán estar respaldadas, por material fotográfico.

PARTE VI

MODELO TIPO DE CONTRATO DE PRÉSTAMO

En la Ciudad de Buenos Aires a los..... días del mes de de , entre el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento, en adelante ENOHSA, representado por, y el, representado por, en adelante el ENTE EJECUTOR, convienen en celebrar el presente Contrato de Préstamo conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- El ENOHSA con fondos bajo su administración otorga en calidad de préstamo al ENTE EJECUTOR la suma de PESOS(\$.....), que se destinarán al financiamiento de las obras....., en la localidad de....., Provincia de de la República Argentina.

En todo lo no previsto en este Acuerdo regirán, según corresponda, las especificaciones contenidas en el Reglamento del Programa PROMES que el ENTE EJECUTOR declara conocer y aceptar y el cual forma parte del presente contrato.

SEGUNDA.- Los desembolsos se efectivizarán en la medida en que el ENTE EJECUTOR obtenga la aceptación por parte del ENOHSA de los certificados de los trabajos realizados y de las rendiciones de gastos, conforme a los mecanismos y procedimientos establecidos en el Reglamento del Programa de Obras Menores de Saneamiento –PROMES.-

El ENTE EJECUTOR deberá justificar el uso dado a la totalidad de los fondos desembolsados en un plazo no superior a los treinta (30) días hábiles posteriores a la finalización del plazo a que hace referencia la Cláusula Quinta de este Contrato.

TERCERA.- El Préstamo será amortizado por el ENTE EJECUTOR en(.....) cuotas mensuales iguales y consecutivas, otorgándosele un Plazo de Gracia de (...) días, contados a partir de la fecha de la última transferencia efectuada por el ENOHSA. El día hábil siguiente a la finalización del Plazo de Gracia vencerá la primera cuota de amortización e intereses. Se fija como lugar de pago el domicilio del ENOHSA.

Durante el período de gracia y hasta el inicio de la amortización del préstamo, se aplicará la tasa de interés vigente del Programa PROMES.

CUARTA.- Las cuotas serán fijas y contendrán una parte de amortización de capital creciente, conforme lo establece el sistema de amortización francés, que declaramos conocer y aceptar; más los intereses determinados según lo establece el Punto Ocho (8) del Reglamento Operativo del Programa. Amortización e Intereses componen un servicio mensual indivisible. La tasa de interés será la que establece el Punto ocho (8) del Reglamento operativo del Programa. Esta tasa será variable y liquidada por el ENOHSA en forma semestral aplicándose a los intereses y su capitalización mientras dure la obra.

Los intereses de las transferencias efectuadas durante la ejecución de las obras, se capitalizarán hasta la fecha de finalización del período de gracia.

La tasa de interés vigente a la fecha de finalización de las obras será la aplicable durante el período de gracia y para todo el plan de amortización del crédito.

Los pagos fuera de término devengarán intereses hasta la fecha del efectivo pago, aplicándose la tasa correspondiente al préstamo, se aplicarán intereses punitivos desde la fecha del vencimiento de la obligación hasta la fecha del efectivo pago a la tasa fijada en el Punto nueve (9) del Reglamento Operativo del Programa.

Los intereses deberá ser abonados por el ENTE EJECUTOR conjuntamente con cada cuota de amortización de capital.

QUINTA.- Las obras financiadas deberán estar concluidas en un plazo máximo de (....) meses, contados a partir de la fecha de inicio de las obras.

El plazo de ejecución de la obra sólo podrá ser ampliado por el ENTE EJECUTOR por causa justificada y aceptado por el ENOHSa.

SEXTA.- El incumplimiento por el Ente Ejecutor de la obligación de acreditar en debido tiempo y forma las inversiones comprometidas o cuando el ENOHSa comprobara irregularidades en la ejecución del préstamo o del proyecto financiado, o la falta de pago de una cuota de amortización e intereses imputables al Ejecutor, el ENOHSa podrá:

a) suspender el desembolso,

b) dar por decaído el Contrato de Préstamo en la parte de financiamiento que no haya sido desembolsada y por cumplido el préstamo sobre las sumas efectivamente transferidas,

c) dar por finalizado el Plazo de Gracia. El Cronograma de Desembolsos y Pagos previsto en el punto 6 de este Reglamento, regirá desde la notificación de la Resolución que así lo determine,

d) exigir al Ente Ejecutor la cancelación total de la suma debida en un plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados a partir de su notificación, bajo apercibimiento de hacer efectiva la garantía e iniciar las acciones judiciales correspondientes. aplicándose los intereses punitivos previstos en el Punto 9 de este Reglamento sobre el total de lo adeudado

El ENOHSa podrá cancelar la parte del crédito no desembolsado que estuviera destinado a la adquisición de bienes, obras o servicios, o declarar vencida y exigible la deuda, si comprobara que las mismas se llevaron a cabo violando principios éticos o por medio de prácticas corruptas como soborno, extorsión, coacción o fraude.

La mora en el pago de las cuotas se producirá de pleno derecho, sin necesidad de interpelación alguna, por el mero vencimiento de los plazos fijados en el Cronograma de Pagos del Préstamo.

SEPTIMA.- El ENTE EJECUTOR otorga en este acto como garantía de sus obligaciones.....

La garantía establecida precedentemente se constituirá en forma previa al primer desembolso del préstamo por una suma total de \$..... la que comprende la totalidad de las obligaciones asumidas por el ENTE EJECUTOR y hasta cubrir la totalidad de los accesorios, intereses y capital adeudado.

(Alternativa 1) El ENTE EJECUTOR otorga en este acto como garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que asume en el presente Contrato (según corresponda: un/a seguro de crédito, fianza ó garantía bancaria, caución de títulos públicos) a favor del ENOHSa por la suma de pesos(\$).

[SI CORRESPONDE] El presente Contrato será también firmado por la máxima autoridad del Ministerio de..... (Economía/Hacienda y Finanzas/Obras y Servicios Públicos, etc.) de la Provincia de en señal de conformidad con la afectación de la Coparticipación Federal en caso de producirse incumplimiento de este Contrato por parte del ENTE EJECUTOR, siendo de aplicación todas las obligaciones asumidas dentro del Convenio Nación-Provincia suscripto el La referida conformidad provincial deberá ser otorgada dentro de los sesenta (60) días corridos, contados desde la fecha de la firma de este Contrato de Préstamo y será una condición necesaria a cumplir previa al primer desembolso.

OCTAVA.- El ENOHSA podrá, dentro de los diez años de finalizada la obra financiada, o dentro del período de amortización, para el caso de adquisición de equipamiento, inspeccionar la operación y funcionamiento de la misma, atendiendo los compromisos de sustentabilidad y eficiencia contraídos en este acto, resultando pasibles ante el incumplimiento de ser inhabilitados para acceder a nuevo financiamiento por parte de este Organismo, mientras dure la falla detectada. Así mismo, el Ente Ejecutor deberá mantener la calidad de la prestación del servicio, así como el mantenimiento de la infraestructura financiada siendo de su exclusiva e ineludible responsabilidad, debiendo atender al estricto cumplimiento de las normas regulatorias y ambientales vigentes en la jurisdicción, sin perjuicio de las sanciones que adicionalmente pudieran corresponderle. Deslindando este ENOHSA, toda responsabilidad ulterior.

NOVENA.- Las partes acuerdan que se someterán a los Tribunales Federales en lo Contencioso-Administrativo con asiento en la Ciudad de Buenos Aires en caso de conflicto con motivo del presente Contrato de Préstamo.

DÉCIMA.- La partes declaran que todo aquello que no esté contenido específicamente en este Contrato estará regido por el Reglamento del Programa de Obras Menores de Saneamiento-PROMES, aprobado por Resolución ENOHSA N° / el cual el ENTE EJECUTOR declara conocer y aceptar.

UNDÉCIMA.- Las partes fijan los siguientes domicilios especiales, en los cuales será válida toda comunicación o notificación que recíprocamente se cursen: el ENOHSA en....., de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el ENTE EJECUTOR en.....

De conformidad, las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.